

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



07 ABR 2009

Página 1 de 3
RM N° 15309

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 153/09**



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-73, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0179/09 de 9 de marzo de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 052/09 "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Ovejeras" D-7**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 063/09)**, CUCE: 09-1101-00-128063-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Sistema de Agua Potable Ovejeras" D-7**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 045/2009 de 3 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 016/2009 de 16 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 17 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 077a/09 17 de febrero de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POBLE OVEJERIAS" D-7**, con un monto de **BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100 (Bs. 81.264,96)** al **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder por orden del **CONTRATANTE (Cláusula Décima Primera.- del Contrato)**

Que, el contrato de obra **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POBLE OVEJERIAS" D-7**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00217 de 13 de enero de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N Impuestos Director los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 32, Proy 0019, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 90.000,00**.



Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 052/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 53
Certificación Presupuestaria a fjs. 067
Especificaciones Técnicas a fjs. 118
Descripción del Proyecto a fjs. 64
Matrícula de Comercio a fjs. 168
Número de Identificación Tributaria a fjs. 161
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 164
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 165
Poder de Representación a fjs. (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 167
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 166

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 069
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 124
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 126
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 127
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 158
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 159
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 157
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 160
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 155
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 129 a fjs. 152

Que, contamos con nota de ampliación de plazo, aprobado por el plenario del H.C.M., por el lapso de 10 días a computarse desde el 30 de Marzo del 2009.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato C. N° 052/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **Sr. Jesús Dieter Camacho Caicoba**, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POBLE OVEJERIAS D-7", con un costo total de **Bs. 81.264,96** (BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 96/100), cuyo plazo de ejecución de la obra será de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO.

Art.2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, y será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-7.

Art.3º. Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 15309

- Art.4°.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5°.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del Proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6°.** Se Instruye a la MAE, para que a través de la Sub Alcaldía D-7, tome las acciones necesarias, para respecto a la garantía, cuidado y mantenimiento de la Bomba Sumergible.
- Art.7°.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Comunidad, para su respectivo control y seguimiento del proyecto a ser ejecutado.
- Art.8°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

